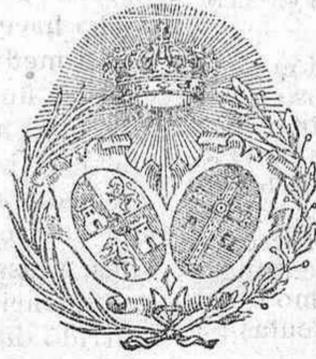


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NÚMERO SUELTO. 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 18)

Gobierno Civil de la provincia

MINAS.—EXPROPIACIONES.

D. Enrique Gonzalez del Busto, vecino de esta ciudad, como apoderado de la Sociedad Metalúrgica «Duro-Felguera» acudió a este Gobierno con instancia en solicitud de que se aplique la Ley de Expropiación forzosa a la ocupación de 2.362 metros cuadrados en la finca llamada «Borronada de los Pinos», de D. Manuel Bayón Asenjo, de Ciaño; 2.527 metros cuadrados en la denominada «Requesín», de D. Agustín Rocas García, de Trechoro; 1.364 metros cuadrados en la «Viesca», de D. Benigno Rodríguez Coto, de Trechoro; 2.802 metros cuadrados en otra «Borronada de los Pinos», propia por tres partes indivisas de doña Sabina García Fernandez, representada por su tutor D. Esteban Fernandez Gonzalez, vecino de Las Cuestas, de D.^a María del Amor García y García, representada por su tutor D. Tomás Miranda, de Paniceri, y de D. Silverio Zapico, de Trechoro; 4.119 metros cuadrados en la «Castañado de Perico y Requesín», perteneciente a los mismos dueños de la finca anterior; y 386 metros cuadrados en «La Navalón», del D. Silverio Zapico, cuyas fincas radican en el pueblo de Trechoro, parroquia de Ciaño, concejo de Langreo, y habrán de ser destinadas en la superficie indicada a escombreras de la mina de hulla «Trechoro», propia de dicha Sociedad, que desea acogerse para aquella ocupa-

ción a los beneficios del Real decreto de 28 de Diciembre de 1917.

Acompaña el solicitante a su instancia: certificaciones del Juzgado municipal de Langreo relativas a las conciliaciones intentadas, sin aveniencia, entre expropiante y expropiados para la adquisición voluntaria de las parcelas; certificaciones del Director de la Sociedad y del jefe de Contabilidad haciendo constar que la mina «Trechoro» viene explotándose hace más de cuatro años, y que en obras e instalaciones de la misma se han gastado más de 400.000 pesetas; certificación de la Intervención de Hacienda de esta provincia justificativa de que la Sociedad «Duro-Felguera» se halla al corriente en el pago del canon y demás impuestos mineros, y Memoria y plano, por duplicado, relativos a justificar la necesidad de la ocupación de parte de las fincas citadas.

De lo expuesto resulta que el solicitante ha cumplido con las exigencias de la Ley y Reales decretos citados, y estimándose así, de conformidad a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 2.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1917 y a propuesta de la Jefatura de Minas he acordado que se considere iniciado este expediente en el segundo de los períodos que previene la vigente Ley de Expropiación forzosa, y dispuesto que se notifique a los propietarios interesados la pretensión de la Sociedad Metalúrgica «Duro-Felguera» para que en el término de quince días expongan contra la necesidad de las ocupaciones que se intentan lo que crean conveniente a la defensa de sus derechos.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL a tenor de lo que preceptúa el artículo 17 de dicha Ley.

Oviedo, 18 de Octubre 1921.

El Gobernador,

Román García Novoa

R. al núm. 3.519

Parque de Intendencia de Madrid

ANUNCIO

Debiendo celebrarse un concurso para contratar directamente la transformación en borra de lana de las mantas inútiles del servicio de acuartelamiento del Ejército, se convoca por el presente a dicho acto, que se verificará en este Parque, calle del Pacífico, número 34, el día 2 de Noviembre próximo, a las once, rigiendo para la contratación que se intenta los pliegos de condiciones redactados al efecto, que se encontrarán de manifiesto en las Intendencias militares de Madrid, Sevilla, Valencia, Barcelona, Zaragoza, Burgos, Valladolid, Coruña, Baleares, y en este Establecimiento, sobre las que se podrá consultar hasta el día anterior al acto.

Los industriales que deseen tomar parte en el concurso y por residir fuera de Madrid no les sea fácil concurrir al acto por sí o por representante autorizado, deberán remitir sus ofertas al Director de este Parque, pudiendo hacerlo desde el momento en que sea publicado este anuncio. Los residentes en esta plaza presentarán sus proposiciones personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, debiendo igualmente proceder con la indicada anticipación al acto del concurso, para que, conocidos por la Administración los precios y condiciones de las ofertas que se vayan recibiendo, pueda continuarse la gestión en las mejores circunstancias para el Ramo de Guerra, según lo prevenido en el párrafo núm. 2 de la Real orden circular de 27 de Octubre de 1917 (C. L. número 219).

Todos los licitadores deberán formular sus proposiciones por escrito en papel de undécima clase, redactándolas con sujeción al modelo que a continuación se inserta, y acompañadas de su cédula personal o referencia de la misma hecha por Autoridad o Dependencia militar en oficio o documento autorizado; de talón de depósito de 376 pesetas, constitui-

do en la Caja correspondiente o en la de un Parque de Intendencia, y a disposición del Director de éste, para responder de su proposición, y del último recibo de contribución que haya satisfecho como fabricante o comisionista autorizado para contratar, con arreglo a lo establecido en nota del artículo 40, tarifa segunda, del Reglamento de Contribución industrial.

En el acto del concurso se dará lectura de todas las proposiciones por el orden en que se hubieran recibido, pudiendo el Tribunal invitar a la puja a los licitadores en caso de igualdad de ofertas, y aceptando la más beneficiosa para el Estado, con carácter provisional y hasta que por la Superioridad se resuelva sobre la aprobación definitiva.

Los documentos que acompañen a las ofertas no aceptadas se devolverán a sus dueños al terminar el acto, así como la cédula y recibo de contribución del adjudicatario provisional.

El precio por kilogramo y tipo en la cantidad de borra producida por cien kilogramos de manta que se consigne en las proposiciones no podrá exceder de veinte céntimos de peseta ni ser inferior a ochenta y cinco kilogramos, respectivamente.

La garantía provisional de 376 pesetas que se exige para tomar parte en el concurso corresponde al 5 por 100 de 7.520 pesetas, máximo importe calculado del total servicio, y le será devuelta al adjudicatario cuando constituya la fianza definitiva que se establece en el pliego de condiciones legales.

Madrid, 29 de Septiembre 1921.
—El Director, José L. Martínez.

Modelo de proposición:

Don....., residente en....., calle de....., núm....., enterado del anuncio convocando a concurso para contratar la conversión en borra de lana de las mantas inútiles del servicio de acuartelamiento y de los pliegos de condiciones que deben regir para dicha contratación, ofrece ajustarse a ellas y realizar

el expresado servicio por el precio de.... céntimos de peseta por cada kilogramo de borra que entregue, y dar.... kilogramos de borra de lana por cada cien de mantas inútiles que reciba para convertir, siendo adjuntos los documentos que se exigen en el anuncio.

(Fecha y firma del proponente).

R. al núm. 3.510

Cuerpo Nacional de Ingenieros

= de Minas =

Distrito Minero de Oviedo.

D. Miguel de Aldecoa y Martínez de Velasco, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero. Hago saber:

Que D. Rodolfo Rató Cadavieco, vecino de Oviedo, apoderado de D. Rafael Rodríguez y González, ha presentado solicitud de registro de ochenta y una hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de Carmen, sita en el paraje llamado las Grandas y Rabeiro, parroquia de Taladrid, concejo de Ibias.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro del cortin de abejas sito en dicho paraje, próximo al camino real que conduce desde San Antolín de Ibias a Degaña, construido de paredes de piedra y propio de Manuel Uría, vecino de Villar de Cendias. Desde este punto y en dirección Norte se medirán 600 metros colocando una estaca auxiliar; desde ésta y en dirección Oeste se medirán 300 metros, y se colocará la primera estaca; de primera a segunda Sur 900 metros; de segunda a tercera al Este 900 metros; de tercera a cuarta en dirección Norte 900 metros; y de cuarta a la estaca auxiliar se medirán 600 metros en dirección Oeste para llegar a la estaca auxiliar, cerrando el perímetro de las ochenta y una hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 22.601.

Igualmente hago saber que por decreto de este día ha admitido el señor Gobernador Civil dichos registros, con sus correspondientes números, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en los pueblos de sus respectivas procedencias, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante el Gobierno Civil en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 18 de Octubre de 1921.—El Ingeniero Jefe, Miguel de Aldecoa.

R. al núm. 3520

Administración principal de correos de Oviedo

Por orden de la Dirección general de Correos y Telégrafos se convoca a concurso para dotar a la estafeta de Pola de Laviana de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tática de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de novecientas pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las horas de oficina, en la referida Administración de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí quien lo desee de las bases del concurso.

Oviedo, 17 de Octubre de 1921.—El Administrador principal, Federico Graceli.

R. al núm. 3.518

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Gijón

Don Luis Ablanado y García-Giliedo, Juez de primera instancia accidental del Distrito de Occidente de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguieron autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Fernando Castro García, a nombre y en representación de D. Zóilo Rodríguez Porrero, contra D. Senén Rendueles Menéndez, vecino de Somió, en reclamación de diez mil pesetas, intereses y costas, a virtud de cuya demanda fué embargada, con fecha once de Marzo de mil novecientos nueve, la finca urbana siguiente:

«La casa número treinta de la calle de Menéndez Valdés, de esta población, que consta de planta baja y tres pisos altos, que mide siete metros y medio de frente por quince metros seis centímetros de fondo, lo que hace una superficie de ciento doce metros veintinueve centímetros cuadrados, y linda por la derecha entrando con casa de María Pérez, por la izquierda otra de D. Fermín Argüelles y por la espalda con casa de los herederos de Díaz Laviada.»

Habiéndose solicitado por la representación de la parte ejecutante la cancelación no sólo del embargo practicado y consiguiente anotación, sino también la de la hipoteca constituida con fecha veintisiete de Abril de mil novecientos cinco, a medio de escritura pública otorgada por D. Senén Rendueles Menéndez, a favor del expresado D. Zóilo Rodríguez Porrero, ante el Notario de esta población D. Marino Reguera y Beltrán, se

acordó por providencia de esta fecha hacer pública, como se verifica a medio del presente, tal petición, a fin de que todas aquellas personas a quienes pueda perjudicar o interesar dicha cancelación comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a usar de su derecho, en la inteligencia de que una vez transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Dado en Gijón, a siete de Septiembre de mil novecientos veintiuno.—Luis Ablanado.—El Secretario judicial, P. H., José Parga.

R. al núm. 3.521

Juzgado de Villaviciosa

Edicto

D. Lino Perucha y Ripa, Juez de primera instancia del Partido de Villaviciosa

Por el presente se anuncia la muerte intestada de D. Baldomero Rodríguez Bedriñana, natural de Villaviciosa (Asturias), soltero, sin hijos ni descendientes ni ascendientes, hijo de D. Tomás Rodríguez Suarez, difunto, y de D.^a Angela Bedriñana Martínez, el cual falleció en esta villa el treinta y uno de Diciembre del año de mil novecientos veinte, y se llama a los que se crean con derecho igual a los de sus hermanos legítimos D. Rafael, D.^a María del Pilar y D.^a Manuela Rodríguez Bedriñana, o de mejor derecho que éstos a la herencia del finado, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Villaviciosa, a doce de Octubre de mil novecientos veintiuno, doy fé.—Lino Perucha.—El Secretario judicial, P. D., Teófilo Prado de la Guerra.

R. al núm. 3.522

Juzgado de Avilés

Cédula de notificación

En diligencias propuestas en este Juzgado y a mi testimonio por D. Francisco Miñarro y Rubio, mayor de edad y domiciliado en esta villa, hoy ausente en paradero desconocido, de demanda contra la razón social domiciliada en esta plaza, «A. Fernandez y Compañía», en reclamación de cantidad, se ha dictado la providencia que literalmente dice:

«Providencia:

Juez Sr. Francos.—Avilés cuatro de Febrero de mil novecientos veintiuno.

Las anteriores certificaciones y carta-orden únanse a las diligencias de su referencia que a las mismas se acompañan, acútese recibo y guárdese y cumpla lo dispuesto por el Excmo. Tribunal Supremo.

Hágase saber al promovente D. Francisco Miñarro la llegada de las expresadas diligencias y requiérasele para que haga efectiva en papel de pagos al Estado la cantidad de dos pesetas cincuenta céntimos que, como derechos de registro y sello se consignan al pié de la expresada certificación.

Lo acordó, mandó y firma S. S.^a, doy fé.—Francos.—Ante mí, Constantino S. Graiño.»

Y para que sirva de notificación al D. Francisco Miñarro, expido la presente cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según está acordado en las diligencias referidas.

Dada en Avilés, a quince de Octubre de mil novecientos veintiuno.—El Secretario, Constantino S. Graiño.

R. al núm. 3.511

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

MARTINEZ GONZALEZ, Joaquín, natural de Tolinas, Ayuntamiento de Grado, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 18 años de edad, hijo de Joaquín y de María, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Belmonte para constituirse en prisión.

3.517.